seguros mundial®



Seguro de
Accidentes personales Tiendas D1

Conoce el seguro que brinda cobertura y apoyo económico para cubrir las **necesidades que se pueden presentar a consecuencia de un accidente.**

www.segurosmundial.com.co

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Seguro de Accidentes Personales

Contenido

SECCIÓN I AMPAROS 3

1. ¿Cuáles son las coberturas de la póliza? 3

1.1. ¿Qué me cubre el amparo de Muerte accidental? 3

1.2. ¿Qué me cubre el amparo de bono canasta por fallecimiento accidental? 4

1.3. ¿Qué me cubre el amparo de auxilio funerario por muerte accidental del grupo familiar? 4

1.4. ¿Qué me cubre el amparo de renta diaria por hospitalización por accidente? 5

SECCIÓN II PAGOS DE PRIMAS 5

SECCIÓN III RECLAMACIONES 6

3.1. ¿Qué documentos debo presentar en caso de reclamación por muerte accidental, bono canasta y auxilio funerario? 6

3.2 ¿Qué documentos debo presentar en caso de reclamación por renta diaria por hospitalización por accidente? 7

3.3. Aviso de siniestro 7

SECCIÓN IV PAGOS DE INDEMNIZACIONES 8

4.1. ¿Cuál es el procedimiento en caso de siniestro? 8

4.2. ¿Cómo seré indemnizado? Proceso ágil de reclamación 8

SECCIÓN V REVOCACIÓN 9

SECCIÓN VI PRESCRIPCIÓN 9

SECCIÓN VII NOTIFICACIONES 10

SECCIÓN VIII CONDICIONES GENERALES 10

8.1. Requisitos de Asegurabilidad 10

8.2. Edades de ingreso y permanencia 10

8.3. Declaración inexacta o reticente 11

8.4. Terminación del contrato 11

8.5. Autorización de la información 12

SECCIÓN IX DISPOSICIONES LEGALES 12

SECCIÓN X DEFINICIONES 12

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

20/08/2026-1317-P-31-PPSUS3R000000092-00C0
20/08/2026-1317-NT-P-31-NTPSUS3R00000093



Seguro de Accidentes Personales

SECCIÓN I AMPAROS

1. ¿Cuáles son las coberturas de la póliza?

SEGUROS MUNDIAL, conforme a los términos y condiciones de la presente póliza, cubrirá únicamente los eventos expresamente indicados en los amparos descritos a continuación, siempre que ocurran durante la vigencia de la póliza y se cumplan las condiciones señaladas para cada cobertura.

1.1. ¿Qué me cubre el amparo de Muerte accidental?

El presente seguro cubre la muerte accidental del asegurado, siempre que el fallecimiento ocurra dentro de los ciento ochenta (180) días calendario siguientes a la fecha en que haya ocurrido el accidente.

La cobertura aplica cuando el accidente sea consecuencia de un hecho externo, súbito, imprevisto, repentino o violento, ajeno a la voluntad del asegurado, ocurrido en el desarrollo de actividades lícitas.

Para los efectos de este seguro, se entiende por muerte accidental aquella causada directa e indirectamente por un accidente en los términos antes definidos, cuya causa no tenga origen en las condiciones propias del estado de salud del asegurado, ni en fenómenos de la naturaleza tales como sismos, terremotos o inundaciones, como tampoco cuando el accidente ocurra con ocasión de la participación voluntaria del asegurado en actividades ilícitas o delictivas, conforme a la legislación colombiana.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

20/08/2026-1317-P-31-PPSUS3R000000092-00C0
20/08/2026-1317-NT-P-31-NTPSUS3R00000093





1.2. ¿Qué me cubre el amparo de bono canasta por fallecimiento accidental?

Seguros Mundial pagará un bono de consumo por el valor asegurado definido para este amparo, el cual podrá ser utilizado en los canales habilitados por D1, esto es, en sus tiendas físicas en caso de fallecimiento accidental del asegurado durante la vigencia de la póliza.

La cobertura aplica cuando el accidente sea consecuencia de un hecho externo, súbito, imprevisto, repentino o violento, ajeno a la voluntad del asegurado, ocurrido en el desarrollo de actividades lícitas.

Para los efectos de este seguro, se entiende por muerte accidental aquella causada directa e indirectamente por un accidente en los términos de la cláusula 1.1.

1.3. ¿Qué me cubre el amparo de auxilio funerario por muerte accidental del grupo familiar?

Seguros Mundial pagará el auxilio funerario definido para este amparo, como suma adicional al valor asegurado del amparo de muerte accidental, cuando el asegurado principal o una persona de su grupo familiar asegurado fallezca durante la vigencia de la póliza como consecuencia de un accidente cubierto.

El amparo se hace extensivo al grupo familiar del asegurado, este grupo está conformado por el asegurado principal y su cónyuge o hijos, hasta un máximo de dos (2) personas, incluido el titular. La cobertura cubre un (1) solo evento por vigencia. Una vez pagado el auxilio funerario por el primer fallecimiento accidental cubierto, este amparo se entenderá agotado para esa vigencia.

La cobertura aplica cuando el accidente sea consecuencia de un hecho externo, súbito, imprevisto, repentino o violento, ajeno a la voluntad del asegurado, ocurrido en el desarrollo de actividades lícitas.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

20/08/2026-1317-P-31-PPSUS3R000000092-00C0
20/08/2026-1317-NT-P-31-NTPSUS3R00000093



Para los efectos de este seguro, se entiende por muerte accidental aquella causada directa e indirectamente por un accidente en los términos de la cláusula 1.1.

1.4. ¿Qué me cubre el amparo de renta diaria por hospitalización por accidente?

Seguros Mundial pagará al asegurado la renta diaria por hospitalización, durante la vigencia de la póliza, cuando deba permanecer hospitalizado como consecuencia de un accidente cubierto en los términos de la cláusula 1.1.

Para efectos de este amparo, la hospitalización debe tener origen en un accidente cubierto ocurrido durante la vigencia de la póliza, de carácter súbito e imprevisto, ajeno a la voluntad del asegurado y propio de la cobertura contratada.

Para este amparo, se entiende por hospitalización la permanencia del asegurado en observación de urgencias, hospital o clínica por más de seis (6) horas continuas, siempre que el ingreso y la salida se registren en fechas diferentes.

Seguros Mundial reconocerá máximo treinta (30) días de renta diaria por evento y por vigencia de la póliza.

SECCIÓN II PAGOS DE PRIMAS

El pago de la prima podrá ser anticipado o vencido, conforme a lo pactado con el Tomador (póliza colectiva):

• **Pago anticipado:** el Tomador deberá efectuarlo antes del inicio de la vigencia o del período facturado.

• **Pago vencido:** deberá realizarse dentro del mes siguiente a la entrega de la factura, de conformidad con el artículo 1068 del Código de Comercio.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

20/08/2026-1317-P-31-PPSUS3R000000092-00C0
20/08/2026-1317-NT-P-31-NTPSUS3R00000093



Para pólizas individuales, el pago debe ser anticipado/inmediato a la compra del seguro.

SECCIÓN III RECLAMACIONES

3.1. ¿Qué documentos debo presentar en caso de reclamación por muerte accidental, bono canasta y auxilio funerario?

Sin perjuicio de la libertad probatoria, los documentos que los beneficiarios puede aportar para presentar la reclamación son, los que a continuación se mencionan, en todo caso le corresponderá demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro, motivo por el cual, de acuerdo con las particularidades de cada caso, podrán solicitarse documentos adicionales cuando estos resulten necesarios para el respectivo análisis de la reclamación:

- Fotocopia del documento de identidad del Asegurado
- Fotocopia del Registro Civil de Defunción
- Historia clínica completa con antecedentes
- Formato SARLAFT debidamente diligenciado por el (los) beneficiario (s)
- Acta de Defunción, resultado de prueba toxicológica, Necropsia.
- Certificación bancaria del reclamante.

Documentos para acreditar parentesco con la persona Asegurada (según el caso que aplique):

1. Cónyuge:
    - Registro civil de matrimonio
    - Fotocopia de la cédula

2. Compañero (a) permanente (alguna de las siguientes opciones):
    - Sentencia de unión marital de hecho, escritura pública y/o acta de conciliación
    - Que el (la) compañero (a) permanente desiste de su participación y la cede a los hijos.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

20/08/2026-1317-P-31-PPSUS3R000000092-00C0
20/08/2026-1317-NT-P-31-NTPSUS3R00000093



3. **Hijos si son mayores de edad:**
    - Fotocopia de la cédula
    - Registro civil de nacimiento

4. **Hijos si son menores de edad**
    - Registro civil de los menores
    - Documento de identidad del Representante Legal de los menores

5. **Si el asegurado no tiene hijos, cónyuge ni compañero (a) permanente:**
    - Fotocopia de la cédula de los padres
    - Registro civil de nacimiento del asegurado

6. **Si los padres del asegurado están fallecidos:**
    - Registro civil de defunción de los padres
    - Fotocopia de la cédula de cada uno de los hermanos
    - Registro civil de los hermanos

3.2 ¿Qué documentos debo presentar en caso de reclamación por renta diaria por hospitalización por accidente?

- Carta formal de reclamación relatando los hechos
- Fotocopia del documento de identidad del Asegurado
- Copia de la historia clínica completa con antecedentes
- Facturas originales con sello de cancelado
- Formato SARLAFT debidamente diligenciado por el reclamante en caso de reembolso.
- Certificación bancaria del reclamante.
- La compañía se reserva el derecho de solicitar, a su consideración, documentos adicionales o aclaración de los aportados, en caso de que así lo amerite la reclamación.

3.3. Aviso de siniestro

En caso de siniestro que pueda dar lugar a reclamación bajo la póliza, sus amparos o anexos, el Tomador, Asegurado o Beneficiario, según corresponda, tiene la obligación de

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

dar aviso sobre la ocurrencia del siniestro Seguros Mundial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.

SECCIÓN IV PAGOS DE INDEMNIZACIONES

4.1. ¿Cuál es el procedimiento en caso de siniestro?

El Asegurado, Tomador o Beneficiario, según corresponda, deberá presentar la reclamación a través del siguiente enlace: https://www.segurosmundial.com.co/personas/seguros-personales/accidentes-y-salud/ap-D1/. Una vez ingrese a la plataforma, hacer clic en "Radica aquí tu siniestro".

En caso de requerir orientación adicional, podrá descargar el "Manual de Radicación de Indemnizaciones", y seguir las instrucciones señaladas.

El reclamante deberá adjuntar los documentos necesarios para acreditar la ocurrencia del siniestro y, cuando aplique, su calidad de beneficiario

Al finalizar la radicación, recibirá un acuse de recibo en la dirección de correo electrónico registrada. Si no visualiza el mensaje, deberá revisar la bandeja de correo no deseado. La falta de recepción del correo no afecta la validez de la radicación realizada a través del portal.

4.2. ¿Cómo seré indemnizado? Proceso ágil de reclamación

El asegurado o beneficiario, según corresponda, deberá acreditar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida y, cuando aplique, su calidad de beneficiario, de conformidad con lo previsto en el artículo 1077 del Código de Comercio. Una vez acreditados estos requisitos, Seguros Mundial efectuará el pago dentro de los quince (15) días hábiles siguientes.

La reclamación podrá dar lugar a cualquiera de las siguientes respuestas:

a. PAGO: Cuando la reclamación sea procedente y se encuentre acreditado el derecho a la indemnización, la Compañía se comunicará con el asegurado o beneficiario, según corresponda, para informarle la aprobación del pago y coordinar el medio a través del cual será recibida la indemnización.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

20/08/2026-1317-P-31-PPSUS3R000000092-00C0
20/08/2026-1317-NT-P-31-NTPSUS3R00000093



b. OBJECIÓN TOTAL O PARCIAL: Cuando la Compañía determine que el evento reclamado no cuenta con cobertura, no se encuentra acreditado o existe una causal legal o contractual que impida total o parcialmente el pago, enviará una comunicación al asegurado o beneficiario en la que expondrá las razones de la objeción.

Si la reclamación se presenta incompleta o se requiere información adicional para su análisis, Seguros Mundial podrá solicitar al asegurado o beneficiario los documentos o aclaraciones necesarios. En este caso, el término para efectuar el pago se contará a partir del momento en que se acredite completa y suficientemente el derecho a la indemnización.

SECCIÓN V REVOCACIÓN

La presente póliza y sus amparos adicionales podrán ser revocados de conformidad con lo previsto en el artículo 1071 del Código de Comercio, así:

Por el Tomador: El Tomador podrá revocar la póliza en cualquier momento, mediante aviso escrito dirigido a Seguros Mundial. En este caso, el valor de la prima devengada y de la prima a devolver se calculará conforme a la tarifa de seguros a corto plazo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1071 del Código de Comercio.

Por Seguros Mundial: Seguros Mundial podrá revocar la póliza mediante aviso escrito enviado al Tomador a su última dirección conocida, con una antelación mínima de diez (10) días contados a partir de la fecha de envío del aviso. En este caso, Seguros Mundial devolverá al Tomador la prima no devengada, correspondiente al período comprendido entre la fecha en que la revocación empiece a surtir efectos y la fecha de vencimiento de la póliza.

SECCIÓN VI PRESCRIPCIÓN

La prescripción de las acciones derivadas de este contrato se rige por el artículo 1081 del Código de Comercio en el cual se establece:

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

20/08/2026-1317-P-31-PPSUS3R000000092-00C0
20/08/2026-1317-NT-P-31-NTPSUS3R00000093

"La prescripción ordinaria será de dos años y empezará a correr desde el momento en que el interesado haya tenido o debido tener conocimiento del hecho que da base a la acción.

La prescripción extraordinaria será de cinco años, correrá contra toda clase de personas y empezará a contarse desde el momento en que nace el respectivo derecho. Estos términos no pueden ser modificados por las partes.".

SECCIÓN VII NOTIFICACIONES

Cualquier declaración que deban hacer las partes para la ejecución de las estipulaciones anteriores, deberá consignarse por escrito, con excepción del aviso del siniestro, y será prueba suficiente de la notificación, la constancia del envío por correo electrónico o certificado dirigido a la última dirección registrada en las partes. Para tal efecto, en la carátula de la póliza se indica la dirección de Seguros Mundial para la notificación.

SECCIÓN VIII CONDICIONES GENERALES

8.1. Requisitos de Asegurabilidad

No son personas asegurables, quienes figuren reportados en cualquier lista vinculante para Colombia, o aquellas personas que dentro de la validación que efectúa la Compañía se encuentren vinculadas en actividades al margen de la ley, delitos o situaciones conexas con actividades ilícitas o delictivas.

8.2. Edades de ingreso y permanencia

- Edad mínima de ingreso: 18
- Edad máxima de ingreso: 69 años y 364 días.
- Edad máxima de permanencia: Hasta los 75 años y 364 días.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

20/08/2026-1317-P-31-PPSUS3R000000092-00C0
20/08/2026-1317-NT-P-31-NTPSUS3R00000093

8.3. Declaración inexacta o reticente

El tomador y los asegurados individualmente considerados están obligados a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinen el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por Seguros Mundial.

La reticencia o la inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por Seguros Mundial, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del presente contrato.

Si la declaración no se hace con sujeción a un cuestionario determinado, la reticencia o la inexactitud producen igual efecto si el tomador ha encubierto por culpa hechos o circunstancias que impliquen agravación objetiva del estado del riesgo.

Si la inexactitud o la reticencia provienen de error inculpable del tomador, el contrato no será nulo, pero Seguros Mundial sólo estará obligada, en caso de siniestro, a pagar un porcentaje de la prestación asegurada, equivalente al que la tarifa o la prima estipulada en el contrato representen respecto de la tarifa o la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

Si la reticencia o inexactitud provienen del asegurado, se aplicarán las mismas sanciones respecto de su seguro individual. Las sanciones anteriores no son aplicables si Seguros Mundial, antes de celebrarse el contrato, ha conocido o debido conocer los hechos o circunstancias sobre los cuales versan los vicios de la declaración o si, ya celebrado el contrato, se allana a subsanarlos o los acepta expresa o tácitamente.

8.4. Terminación del contrato

El seguro de cualquiera de las personas amparadas por la presente póliza termina por las siguientes causas:

a. Por falta o mora en el pago de la prima.
b. Al vencimiento de la Póliza, si ésta no se renueva.
c. Cuando el Tomador, asegurado o la aseguradora revoque por escrito la Póliza.
d. Cuando el Asegurado principal solicite por escrito su exclusión del seguro.
e. En el período anual inmediato a la fecha en que el asegurado cumpla la edad máxima de permanencia según lo establecido para este seguro.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

20/08/2026-1317-P-31-PPSUS3R000000092-00C0
20/08/2026-1317-NT-P-31-NTPSUS3R00000093



8.5. Autorización de la información

El Tomador, Asegurado y/o Beneficiario al solicitar la póliza autorizará de forma previa, expresa e informada a Seguros Mundial en calidad de responsable a realizar el tratamiento de los datos personales, los cuales son recolectados, custodiados, gestionados y circulados para la prestación de los servicios inherentes a la actividad aseguradora y para las finalidades dispuestas en la Política de Tratamiento de Datos Personales; la cuál puede ser consultada en: https://www.segurosmundial.com.co/proteccion-de-datos/.

Dentro de la Política encontrará los derechos que le asisten como titular de sus datos, especialmente el derecho a conocer, actualizar, rectificar o suprimir sus datos personales, de la misma manera los canales y procedimientos definidos para garantizar el derecho al habeas data.

Finalmente, manifiesta que, los datos personales suministrados son veraces, completos, exactos y actualizados.

SECCIÓN IX DISPOSICIONES LEGALES

Para los efectos contemplados en el presente clausulado, la presente póliza y sus anexos se regirán por lo estipulado en el Código de Comercio y demás normas concordantes y complementarias.

SECCIÓN X DEFINICIONES

Asegurado	Es la persona natural o jurídica que recibe la cobertura del seguro por estarexpuesta en si misma o en sus bienes al riesgo.
Aseguradora	Compañía vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia que asumeel riesgo asegurado y se compromete a pagar a indemnización en caso deque ocurra un evento cuyo riesgo es objeto de cobertura por la póliza.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

20/08/2026-1317-P-31-PPSUS3R000000092-00C0
20/08/2026-1317-NT-P-31-NTPSUS3R00000093



Seguro de Accidentes Personales

Tomador	Es la persona que contrata el seguro al asegurador, y se obliga al pago dela prima.
Póliza	Es el contrato entre el asegurado y la asegurado, en este documento constan las condiciones del contrato de seguro en las que sea reflejan las normas que, de forma general, en particular o especial regulan las relaciones contractuales entre el asegurador y asegurado Documento legal que detalla los términos y condiciones del Seguro.
Prima	Es el monto o aportación económica que debe pagar el contratante del seguro a la compañía de aseguradora en concepto de contraprestación por la cobertura de riesgo que este le ofrece.
Cobertura	Es la obligación principal del asegurador en un contrato de seguro, consistenteen hacerse cargo, hasta el límite de la suma asegurada, de las consecuencias económicas que se deriven de un siniestro. También es, la protección específica que ofrece la póliza frente a ciertos riesgos.
Deducible	Cantidad o porcentaje establecido en una póliza cuyo importe ha de superarsepara que la aseguradora pague una reclamación, es decir, es el monto que elasegurado debe asumir antes de que la aseguradora cubra el resto.
Siniestro	Es el evento o suceso que activa la cobertura de la póliza y genera laobligación del asegurador de indemnizar.
Indemnización	Es el pago que realiza la aseguradora al asegurado o beneficiario tras la acreditación de la ocurrencia de un siniestro.
Beneficiario	Persona designada en la póliza por el asegurado o contratante como titular de los derechos indemnizatorios que en dicho documento se establecen.
Exclusiones	Son las situaciones o eventos que no están cubiertos por la póliza.
Endoso	Es un documento contractual accesorio que modifica el contenido del condicionado original de la póliza de seguros.
Valor	Es el valor máximo por el cual un bien o persona está asegurado en la

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

20/08/2026-1317-P-31-PPSUS3R000000092-00C0
20/08/2026-1317-NT-P-31-NTPSUS3R00000093



Asegurado	póliza. Es el límite de la responsabilidad de la aseguradora.
Vigencia	Período de tiempo en el que el contenido del contrato de seguro surte plenosefectos de obligatorio cumplimiento por las partes.
Reclamación	Solicitud formal del asegurado o beneficiario para recibir una indemnización.
Renovación	Acto por el que, las garantías y vigencia de la póliza se extienden a un nuevoperíodo de cobertura, en las mismas condiciones que tenían vigencia hasta ese momento.
Subrogación	Acto por el cual el asegurador sustituye al asegurado en el ejercicio de lasacciones o derechos que tendría contra los terceros causantes del siniestro.

Angela Muñar
Representante Legal
Compañía Mundial de Seguros S.A.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. **TOMADOR**

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

20/08/2026-1317-P-31-PPSUS3R000000092-00C0
20/08/2026-1317-NT-P-31-NTPSUS3R00000093



COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

20/08/2026-1317-P-31-PPSUS3R000000092-00C0
20/08/2026-1317-NT-P-31-NTPSUS3R000000093

Información PRIVADA